



Gobierno de Chile

resolución

La Serena, 11 OCT. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Acuerdo N° 5.567, adoptado en Sesión Ordinaria N° 533, de fecha 11 de julio de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 194, de fecha 26 de julio de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N°1508

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de septiembre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la **UNIVERSIDAD DE CHILE, CEZA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**, para la ejecución del proyecto "**Validación Técnico-Comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico para aumentar la rentabilidad del agua en la Región de Coquimbo**" Código BIP 30127538-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

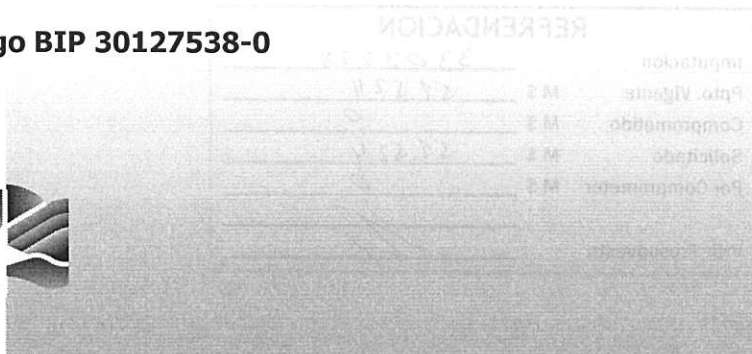
UNIVERSIDAD DE CHILE
CEZA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

VALIDACIÓN TÉCNICO-COMERCIAL DE ESPECIES FRUTALES DE BAJO REQUERIMIENTO HÍDRICO PARA AUMENTAR LA RENTABILIDAD DEL AGUA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Código BIP 30127538-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1508

En La Serena, a 11 de septiembre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, cédula de identidad N° 13.829.056-5, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE, CEZA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante e indistintamente la UNIVERSIDAD DE CHILE, representado por su Decano, don **LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 4.017.376-5, ambos domiciliados en Santa Rosa 11315, ciudad de Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "**Validación Técnico-Comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico para aumentar la rentabilidad del agua en la Región de Coquimbo**", al cual se designará indistintamente "el Programa".

SEGUNDO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N°5567, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012.
4. La Declaración Jurada de la UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 12 de junio de 2012, suscrito por el Responsable del Proyecto don NICOLÁS FRANCK BERGER, Cédula de Identidad nro. 9.094.367-7, y ficha anexa.



resolución (e) N° 1508

5. Que, el Programa individualizado en el N°1 precedentemente tiene por objetivo "Generar emprendimientos innovadores para la Región de Coquimbo en base a especies frutales de bajo consumo de agua".
6. Que, conforme a su orgánica, la UNIVERSIDAD DE CHILE tiene como misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyendo el fundamento de las actividades de la Universidad, conformando la complejidad de su quehacer y orientando la educación que ella imparte. La Universidad asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia. Es responsabilidad de la Universidad contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "**Validación Técnico-Comercial de especies frutales de bajo requerimiento hídrico para aumentar la rentabilidad del agua en la Región de Coquimbo**".

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la UNIVERSIDAD DE CHILE se obliga a lograr y desarrollar los siguientes resultados:

1. Validación del comportamiento y potencial productivo de cinco especies frutales de bajo requerimiento hídrico en dos localidades representativas de la Región de Coquimbo.
2. Desarrollo de paquetes tecnológicos sobre manejo agronómico, agroindustrial, económico y comercial de cinco especies frutales de bajo requerimiento hídrico.
3. Incrementar el banco de germoplasma del Campo Experimental Agronómico Las Cardas con material vegetal nacional y extranjero.
4. Selecciones locales de tuna, tamarillo, pitahaya y granado con potencial de patentamiento.

QUINTO: Fuentes de Financiamiento.-

El costo total de la ejecución del Proyecto asciende a **\$ 110.856.000 (ciento diez millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE CHILE los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 15, citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **\$98.671.000.- (noventa y ocho millones seiscientos sesenta y un mil pesos)**. El detalle de los aportes por fuente de financiamiento, se indican en el siguiente cuadro:



resolución (e) N° 1508

Partidas	Monto solicitado a FIC-R 2012	Monto solicitado a FIC-R 2013	Monto Total Solicitado FIC-R	Aporte directo de la Institución	Total costo del Proyecto
	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Recursos Humanos	24.749	24.899	49.648	2.658	52.306
Subcontratos	3.000	0	3.000	0	3.000
Capacitación	0	0	0	0	0
Gastos de Difusión	1.660	4.530	6.190	0	6.190
Gastos de Operación	10.715	10.155	20.870	3.984	24.854
Inversión y equipamiento	6.468	2.627	9.095	5.543	14.638
Gastos de Administración	4.932	4.936	9.868	0	9.868
Totales	51.524	47.147	98.671	12.185	110.856

El anterior detalle de los recursos que se transferirán mediante el presente instrumento, se entiende referencial, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Los aportes de la UNIVERSIDAD DE CHILE, indicados en el cuadro anterior se acreditan en la Declaración Jurada de la Institución y detallados en Ficha Anexa.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$98.671.000.- (noventa y ocho millones seiscientos sesenta y un mil pesos), el que se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital; los recursos se transferirán a la UNIVERSIDAD DE CHILE, una vez tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Programa de caja que se acuerde con UNIVERSIDAD DE CHILE, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE, por el Director del Centro de Estudios de Zonas Áridas, de la



resolución (e) N° 1508

Universidad de Chile, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y rendiciones financieras.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, glosa 15, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE, en las cuentas complementarias correspondientes.

SÉPTIMO:

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los recursos que por este instrumento se transfieren, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.-

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles



resolución (e) N° 1508

contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente convenio, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, señalando las actividades realizadas y los objetivos y resultados esperados.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la UNIVERSIDAD DE CHILE, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Reintegro.-

La UNIVERSIDAD DE CHILE se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.



resolución (e) N° 1508

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 24 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, consta del Decreto N° 268 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI**, para representar a la, **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS** consta en el Decreto N° 2550/2010 de fecha 24 de junio de 2010 de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile y en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la UNIVERSIDAD DE CHILE.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

PABLO ARGANDOÑA MEDINA – INTENDENTE (S) REGIONAL DE COQUIMBO.

LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS – UNIVERSIDAD DE CHILE.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de M\$ 51.524 a la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.

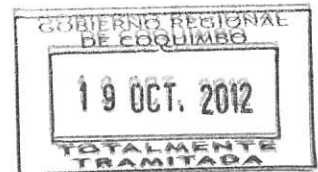


resolución (e) N° 1508

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228*, del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
anótese, refréndese, comuníquese y archívese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo





LHG/MIYD/RPB/GEA/MEHV/CZA/jpr